

---

Dimarts, 24 d'octubre de 2017

---

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Castelldefels

*ANUNCIO sobre la convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares, para el año 2018*

BDNS (Identif.): 366939.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 24 de noviembre de 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el día 12 de diciembre de 2016, referentes a: Aprobación de las Bases Específicas de las subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas Populares.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 24 de noviembre de 2016, con el título: Aprobación de las bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

Convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares, para el año 2018.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades culturales y de fiestas populares, con el título: Bases específicas destinadas a proyectos culturales y de fiestas populares, son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 12 de diciembre de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021341.pdf&1>.

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a proyectos culturales, a proyectos de fiestas populares y a proyectos de memoria histórica. Los proyectos subvencionados tendrán que promover la realización de actividades dirigidas a desarrollar el espíritu artístico y creativo de los participantes. Tienen que ser proyectos que no discriminen por razón de género, además, tendrán que ser proyectos abiertos a la población de Castelldefels, en general y con un claro interés público o social.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2018. Los proyectos de subvención deberán desarrollarse durante el periodo establecido en la convocatoria. Excepcionalmente, a instancia motivada de los beneficiarios antes del agotamiento del plazo, el órgano competente correspondiente, podrá conceder una prórroga del plazo sobre este para la finalización de la ejecución del proyecto de la subvención, previa solicitud del beneficiario y con el informe pertinente de la comisión calificadora.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las entidades, asociaciones o fundaciones, todas ellas legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dimarts, 24 d'octubre de 2017

---

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, de este extracto de la convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 20.000,- EUR que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 76.150,00 EUR, y que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria en el ejercicio correspondiente. Dicha cuantía es la propuesta para ser la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2018.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de premio en metálico o en especie, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario, lo haya previsto en el proyecto de solicitud presentado, y aporte en el momento de la justificación de la subvención: las bases del premio (donde consten: el jurado, las condiciones y la cuantía o descripción del premio), también deberá aportar el acta firmada del jurado (especificando los ganadores o ganadoras), y el recibo o acreditación del pago o entrega del premio.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya la compra de bienes inventariables (susceptibles de perdurar a la entidad más de un año), será necesario, para ser justificable, que en el momento de la solicitud se justifique la necesidad de dicho bien para la realización de la actividad cultural o festiva subvencionada y que se especifique la tipología del bien y el tiempo de vida útil.

A pesar de todo ello, para que resulte subvencionable, deberá estar expresamente aprobada tanto por la comisión calificadora como por la Junta de gobierno local y quedar reflejadas en el acuerdo de concesión de la subvención.

En caso de que la inversión a subvencionar, tanto si se subvenciona total o parcialmente, supere los 1.000,00 EUR, será necesario que se presenten 3 presupuestos, y resultará subvencionable, el más económico de ellos.

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Además, tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Dimarts, 24 d'octubre de 2017

---

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.) (\*).

(\*) Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 76.150,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto del Presupuesto Municipal del año 2018.

Dado que esta convocatoria se formaliza en el ejercicio anterior al de la concesión de la subvenciones, se somete esta aprobación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 13 de octubre de 2017  
L'alcaldesa, María Miranda Cuervas